

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2012-00091-00
Demandante: Luz Helena Ballen Arenas
Demandado: Sait Eduardo Mendoza Santos
Proceso: Divorcio

Para atender la anterior solicitud del alimentario, ofíciense al señor Pagador de la Secretaría de Educación de Norte de Santander, para que se sirva informar al despacho el motivo por el cual a la fecha no se ha aplicado el incremento del salario mínimo legal establecido por el gobierno nacional a la cuota alimentaria para la vigencia del presente año. Deberá informar al despacho cual fue el monto dejado de descontar y la manera como se realizarán las deducciones. Líbrese el oficio pertinente advirtiéndose la obligación de dar respuesta a los requerimientos judiciales so pena de las sanciones previstas en el numeral 3 Art. 44 del C.G.P., además que, el incumplimiento de la orden de embargo lo hace acreedor solidario de las sumas dejadas de descontar.

En cuanto a la autorización para el pago de la cuota del mes de julio del año en curso, revisado el portal del Banco Agrario se advierte que el día 11 de agosto fue constituido el depósito judicial y el 15 del corriente mes y año ya fue cobrado el depósito judicial.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 22 de agosto de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 18 de agosto de 2023, fue notificado en ESTADO No. 51 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria